



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, septiembre 4 de 2020

RADICADO: 05001-41-05-005-2016-00905-00

Dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario, teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte ejecutada, por medio del cual se solicita se libren los correspondientes oficios de levantamiento de la medida cautelar, o en su defecto se certifique que no fueron expedidos por el Despacho; este Juzgado verificado el trámite existente en el proceso promovido por la señora MARIA FANNY SIERRA GOMEZ en contra de COLPENSIONES, si bien es cierto, libró mandamiento de pago el 1 de octubre de 2019 por el valor de \$400.000, y que por auto del 13 de febrero del año que discurre se dispuso el archivo del expediente al existir pago de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar. Se observa que no existieron medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante motivo por el cual nunca hubo expedición de oficios de embargo, y por ende no hay lugar a expedir oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Lo anterior para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 056 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ  
Secretaria